ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir

también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> "La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que

la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

Es así como, la Secretaria de Desarrollo Social tiene como misión fundamental promover el bienestar y la calidad de vida de la población, especialmente de los sectores más vulnerables de la sociedad. Su enfoque se centra en la implementación de políticas públicas y programas que busquen garantizar el acceso a servicios esenciales como la educación, la salud, el deporte, la participación ciudadana entre otros.

Desde el punto de vista social, la Secretaría trabaja en la inclusión de comunidades marginalizadas y en la reducción de la pobreza, fomentando el desarrollo de capacidades y la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones. Esto se logra a través de programas y/o proyectos sociales tienen un papel crucial en la promoción de la equidad y la justicia social. Estos programas no solo buscan mitigar las desigualdades económicas, sino también promover el acceso a derechos fundamentales que permitan a las personas desarrollar su potencial. En este sentido, el Estado debe garantizar que dichos programas estén orientados a cubrir las necesidades de los grupos más desfavorecidos, como lo son los niños, los adultos mayores, los desplazados por la violencia, y las personas en situación de discapacidad.

Es necesario reconocer que la implementación de estos programas sociales no solo tiene un impacto positivo en la calidad de vida de los beneficiarios, sino que también contribuye al desarrollo integral del país. La lucha contra la pobreza y la desigualdad requiere de un compromiso constante del Estado, que debe actuar con eficacia y eficiencia para superar los retos sociales del país.

Así las cosas, estos programas deben estar alineados conforme al marco legal colombiano, lo cual es esencial para evitar posibles conflictos legales y asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos, contribuyendo a la transparencia de la gestión pública. Es decir, al contar con apoyo jurídico los programas pueden ejecutarse de manera más inclusiva, garantizando que todos los grupos poblacionales, incluidos aquellos en situación de vulnerabilidad, tengan acceso a los servicios y beneficios ofrecidos. Esto es especialmente relevante en el contexto de poblaciones afectadas por fenómenos como la habitación de calle, personas con discapacidad y comunidades étnicas, quienes requieren de un enfoque legal que respete y promueva sus derechos.

Este acompañamiento jurídico también permite fortalecer la capacidad de gestión de la Secretaría

de Desarrollo Social, ya que proporciona herramientas para la elaboración de procedimientos que faciliten la implementación de programas como también el seguimiento de los mismos. Asimismo, capacitar al personal de la Secretaría en aspectos legales ayuda a crear una cultura institucional más sólida en torno al respeto y la promoción de los derechos humanos.

En consecuencia, la Secretaria de Desarrollo Social requiere de procesos contractuales para obtener obras y servicios de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto General de Contratación Estatal, el Manual de Contratación de la Entidad, y de conformidad con los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, así como los propios de la función administrativa y la gestión fiscal, para lo cual la Secretaria de Desarrollo Social debe elaborar los estudios previos estableciendo la necesidad que se pretende satisfacer, la forma más idónea de brindar solución a tal necesidad y los resultados esperados, propendiendo en todo caso por la utilización adecuada de los recursos y el cumplimiento de los fines del Estado.

Sumando a lo anterior Se requiere la contratación de un profesional del Derecho que participe en las reuniones de seguimiento a la ejecución contractual de los convenios financiados con recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, con el fin de brindar acompañamiento jurídico especializado en el análisis de los aspectos legales que se deriven de su ejecución. Lo anterior resulta necesario para apoyar la revisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, emitir conceptos y recomendaciones dentro del ámbito de su competencia, analizar las situaciones jurídicas que se presenten durante el desarrollo de los convenios y atender las tareas que sean asignadas en el marco de dichos espacios de seguimiento.

Esta participación contribuye a fortalecer el ejercicio de supervisión y control de la ejecución contractual, permitiendo la identificación oportuna de riesgos jurídicos, la formulación de acciones preventivas y correctivas cuando haya lugar, y el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Asimismo, garantiza que las decisiones adoptadas durante el seguimiento contractual se encuentren debidamente sustentadas desde el punto de vista jurídico, favoreciendo la adecuada administración de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la correcta ejecución de los convenios destinados a la atención integral de esta población.

Finalmente, es importante señalar que en vista del carácter social del que están dotados los programas que ejecuta la Secretaria de Desarrollo Social, los ciudadanos buscan la garantía y protección de sus derechos a través de las acciones constitucionales como derechos de petición o acciones de tutela. Las cuales requieren de conocimientos profesionales en derecho para ser respondidas acorde a los requerimientos legales.

En ese orden de ideas, el conocimiento en el área del derecho es indispensable para darle solución de fondo a los múltiples requerimientos anteriormente mencionados.

Por tanto, la Secretaría de Desarrollo Social debe adelantar diversas actuaciones contractuales, administrativas y legales, para lo cual dentro de su planta de personal no cuenta con un cargo de abogado, por lo que surge la necesidad de contratar los servicios de un profesional del derecho para que asesore legalmente las diferentes actuaciones que se tramitan en la Secretaría de Desarrollo Social.

Para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de este proceso se requiere entonces contratar una persona idónea en el área del Derecho que brinde acompañamiento a los componentes jurídicos de los programas que ejecuta la secretaria de desarrollo social.

Así las cosas y en vista de que la Entidad no cuenta con el personal de planta idóneo para realizar la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas, se hace útil, pertinente y necesario que la administración municipal realice contratación de un profesional en Derecho.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del "**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"** aprobado mediante Acuerdo Nº. 08 del 31 de Mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: fortalecimiento de estrategias enfocadas a lograr una vejez digna para los adultos mayores del municipio santa rosa de cabal
PLAN: Plan de Desarrollo Municipal Santa Rosa de Cabal 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA: 1. Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente
PROGRAMA: Inclusión social y reconciliación
PRODUCTO: desarrollar actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de las personas mayores del municipio

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaria de Desarrollo Social según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 conforme a la

certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad, el Municipio de Santa Rosa de Cabal acudirá a la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales con persona natural con el título de abogado/a y experiencia laboral mayor o igual a veinticuatro (24) meses en entidades públicas o privadas, para que brinde apoyo a la Secretaría de Desarrollo Social en los procesos adelantados que requieren acompañamiento jurídico.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO GENERAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS COMPONENTES JURÍDICOS DE LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ALCANCES:

1.Realizar las respuestas a derechos de petición, en articulación con el equipo de trabajo de cada dependencia.

2.Elaborar los documentos jurídicos necesarios para las fases precontractuales, contractuales y post-contractuales de los procesos de contratación que adelante la Secretaría de Desarrollo Social mediante convocatoria pública.

3.Realizar las respuestas a las acciones constitucionales de tutela como también a los desacatos dentro del término establecido por la ley.

4.Participar en las reuniones de seguimiento de la ejecución contractual de los convenios financiados con recursos de la estampilla del adulto mayor, asumiendo las tareas y análisis jurídicos que se asignen en dicho marco.

5.Asistir en los comités y reuniones que sean convocadas, con el fin de ofrecer orientación jurídica sobre los asuntos tratados y cumplir con las tareas que le sean encomendadas.

6.Redactar los oficios, comunicaciones y demás documentos jurídicos requeridos por la supervisión contractual, conforme a las necesidades y lineamientos establecidos en el marco de los procesos administrativos de la Secretaría de Desarrollo Social.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.3. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026

4. **LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**).** El valor de la presente contratación es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCT/E ($5.833.333.)**

6. **IMPUTACION PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar

N° 2131 del 23 de Octubre de 2026	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 6.650.000	$ 5.833.333

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCT/E ($5.833.333.)**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
054-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS COMPONENTES JURÍDICOS DE LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	6 meses	$21.000.000
532-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS COMPONENTES JURÍDICOS DE LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	CINCO MESES Y 28 DIAS	$20.766.666
477-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS COMPONENTES JURÍDICOS DE LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	TRES MESES Y 19 DÍAS	$11.990.000
081-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	SIETE (7) MESES	$24.500.000

724-2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LOS CASOS QUE SEAN REQUERIDOS Y QUE SE GENEREN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE CABAL	DOS (2) MESES	$7.000.000
006-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARÍA JURÍDICA EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBAS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	OCHO (8) MESES	$36.800.000
148-2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN JURÍDICA EN LOS CASOS QUE SEAN REQUERIDOS Y QUE SE GENEREN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.	SEIS (6) MESES	$21.000.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *

Rete ICA	Nacional	0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%

ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

6.2. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCT/E ($5.833.333.)** pagaderos en actas mensuales vencidas de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.500.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva

información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

8.1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

9.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 6.1. relativo al análisis técnico y económico.

Técnico: Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales, la persona natural a contratar debe contar título de abogado/a y experiencia laboral mayor o igual a veinticuatro (24) meses en entidades públicas y/o privadas, para que brinde apoyo a la Secretaría de Desarrollo Social en los procesos adelantados que requieren acompañamiento jurídico.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

9.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

9.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Quién Vende: De acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica se encuentre relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

9.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Persona natural debe acreditar título profesional de abogado/a y experiencia laboral mayor o igual a veinticuatro (24) meses en entidades públicas y/o privadas, para que brinde apoyo a la Secretaría de Desarrollo Social en los procesos adelantados que requieren acompañamiento jurídico.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**.

9.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

10. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

11. **PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

Fecha: 21 de octubre de 2026
Código bpim:2024666820012
Proyecto: fortalecimiento de estrategias enfocadas a lograr una vejez digna para los adultos mayores del municipio santa rosa de cabal
Linea estratégica : avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente
Actividad: Desarrollar Actividades Para El Aprovechamiento Del Tiempo Libre De Las Personas Mayores Del Municipio
Responsable banco de proyectos de inversión: Raul Henao Rosero

Cargo: profesional universitario.

12. SUPERVISIÓN.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**DUBERNEY GUTIERREZ ZAPATA**
Cargo	**SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL**
Firma	

13. AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**DUBERNEY GUTIERREZ ZAPATA**
Cargo	**SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL**
Fecha Elaboración	**05 de noviembre de 2026**
Firma	

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova***
Subsecretaria de Contratación.